

Nombre de alumno: María Fernanda Vidal

Nombre del profesor: Saraín Gumeta

Nombre del trabajo: Actividad plataforma

Materia: Fundamentos de Fauna Silvestre

Grado: 8vo

UNIDAD 3

Marco jurídico para el manejo de fauna silvestre, medicina preventiva y salud pública y especies en peligro de extinción

Las leyes establecen deberes y derechos a todos los ciudadanos por igual, para que la convivencia social sea posible. Ante la ley, todos los ciudadanos son iguales, es decir que tienen las mismas obligaciones, las mismas responsabilidades y los mismos derechos. Los **animales** no tienen responsabilidades u obligaciones, sin embargo si deben de tener **derechos**.

Hay varias leyes, artículos, apéndices que protegen la vida animal. Les resumiré algunos de ellos.

Ley general de vida silvestre. Su objeto es establecer la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la república mexicana y en las zonas en donde la nación ejerce su jurisdicción. e aplicarán las disposiciones de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y de otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.

En las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre se respetará, conservará y mantendrá los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades rurales.

Sanidad de la vida silvestre. El control sanitario de los ejemplares de especies de la vida silvestre se hará con arreglo a las disposiciones de la ley federal de sanidad vegetal, la ley federal de sanidad animal y las disposiciones que de ellas se deriven. El manejo de ejemplares y poblaciones exóticos sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento, de acuerdo con un plan de manejo que deberá ser previamente aprobado por la secretaría.

Trato digno y respetuoso a la fauna silvestre. Los municipios, las entidades federativas y la federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para

evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio.

Centros para la conservación e investigación. En dichos centros se llevará un registro de las personas físicas y morales con capacidad de mantener ejemplares de fauna silvestre en condiciones adecuadas. En el caso de que existan ejemplares que no puedan rehabilitarse para su liberación, éstos podrán destinarse a las personas físicas y morales que cuenten con el registro correspondiente.

Ley general de equilibrio ecológico y la protección al ambiente. Se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción

Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres Cites. Incluir todas las especies en peligro de extinción que son o pueden ser afectadas para el comercio. Todas aquellas especies no afectadas por el comercio que también deberán sujetarse a reglamentación dentro de su jurisdicción. **NOM 052 ECOL2001SEMARNAT.** Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

Manejo nutricional. Plan de manejo alimentario y condiciones de alimentación la alimentación es uno de los puntos críticos en la mantención de animales silvestres en cautiverio. Un programa completo de alimentación para animales bajo cuidado humano comprende tanto, áreas de recepción, preparación y almacenamiento de alimentos, como una adecuada formulación de dietas dependiendo de los requerimientos de cada especie.

Control de enfermedades infecciosas y zoonosis. Condición por la cual los ejemplares de vida silvestre manifiestan y proporcionan su máxima funcionalidad en hábitats naturales, así como en unidades de manejo de vida silvestre, compatibles

con su genotipo, condiciones ambientales y manejo en relación con los recursos disponibles.

Las leyes deben respetarse. Falta que se hagan cumplir de forma adecuada en todos los casos.

Bibliografía

Gumeta, S. (2021). *Antología Fundamentos de Fauna Silvestre*. Comitán de Domínguez: Universidad del Sureste.